

INFORME DE SECRETARIA. Cali, 22 de agosto de 2023 A despacho escrito de subsanación remitido dentro del término. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1143

RADICACIÓN 2023-322

Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La parte actora, en demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovida por la señora **HELEM LORENHEC RESTREPO RACINES**, con derecho de postulación en calidad de abogada titulada, en representación de su hija INDAJANI HERNANDEZ RESTREPO, contra **MICHAEL ESTEVEN HERNANDEZ AVILA**, remite al correo escrito mediante el cual pretende corregir los defectos advertidos, en la providencia que la inadmitiera.

En efecto, en cuanto al punto segundo, no fue subsanado en debida forma, toda vez que no relacionó cada una de las cuotas adeudadas mes a mes, pues solo se limitó relacionar la suma total de la obligación, persistiendo así la falencia advertida.

Así entonces, como la demanda no fue corregida en debida forma, conforme al artículo 90 C.G.P., la demanda será rechazada, y se ordenará el archivo de lo actuado.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovida por la señora **HELEM LORENHEC RESTREPO RACINES**, con derecho de postulación en calidad de abogada titulada, en representación de su hija INDAJANI HERNANDEZ RESTREPO, contra **MICHAEL ESTEVEN HERNANDEZ AVILA**.

SEGUNDO: **ORDENAR** EL ARCHIVO de lo actuado, previa anotación en la radicación

NOTIFÍQUESE,


DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ
PRV.

Auto notificado en estado electrónico No. 145

Fecha: 24 de agosto de 2023

Jhonier Rojas Sanchez
Secretario: